

CAMARA DE SENADORES DE LA REPUBLICA MESA DE ENTRADAS	
31 AGO 2005	
5	5002

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina



Modificación de la Ley N° 23.681.

Artículo 1°: Sustitúyese el artículo 3° de la Ley N° 23.681, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El producto total de recargo fijado por el artículo 1 se destinará:

- a) el 2 0/00 para realizar las obras necesarias para la efectiva interconexión de la Provincia de Santa Cruz al Sistema Argentino de Interconexión (SADI);
- b) el 2 0/00 a la construcción de la Línea de Alta Tensión El Bracho (Tucumán)- San Juancito (Jujuy).
- c) el 2 0/00 a la construcción de la Línea de Alta Tensión Comahue-Cuyo.

Artículo 2°: Incorpórase como segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 23.681 el siguiente texto:

"Asimismo se declaran de interés nacional la incorporación del Sistema de Transporte del Noroeste Argentino al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), y el tendido de la Línea de Alta Tensión Comahue-Cuyo.

Artículo 3°: Sustitúyese el artículo 6 de la Ley N° 23.681 por el siguiente texto:

"Establécese que el recargo previsto en el artículo 1° de la presente ley se mantendrá vigente luego de la efectiva interconexión de las Provincias de Santa Cruz y Jujuy y durante el plazo que resulte necesario para cubrir los costos de las obras de interconexión de dichas provincias al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), igual criterio será usado para cubrir los costos del tendido de la Línea de Alta Tensión Comahue-Cuyo.

Artículo 4°: Sustitúyese el artículo 8 de la Ley N° 23.681 por el siguiente texto:

"La Secretaría de Energía transferirá los fondos, a los efectos de lo previsto en el artículo 3, conforme lo establezca la reglamentación de la presente".

Artículo 5°:- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dr. MIGUEL ANGEL GIUBERGIA
DIPUTADO NACIONAL.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El recargo sobre el precio de venta de la electricidad establecido por la Ley N° 23.681 tuvo por objeto originariamente la realización de inversiones en los sectores eléctricos para reducir el nivel de las tarifas aplicadas a los usuarios de la provincia de Santa Cruz, y hasta la interconexión de la misma con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Posteriormente, el Decreto 1378/2001 establece que se mantendrá vigente el recargo sobre el precio de venta de la electricidad luego de la efectiva interconexión de la provincia de Santa Cruz al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) durante el plazo que resulte necesario para cubrir los costos de la mencionada obra de interconexión.

Por otra parte, la Región Noa Norte y especialmente la provincia de Jujuy se encuentran muy débilmente vinculadas al punto de abastecimiento de energía eléctrica más cercano y seguro disponible. Dicho punto de abastecimiento se encuentra en El Bracho, provincia de Tucumán, distante aproximadamente 350 kilómetros de la ciudad de San Salvador de Jujuy, centro de mayor consumo de la provincia.

Actualmente la provincia de Jujuy se encuentra abastecida por un sistema de transporte de energía llamado Sistema de Transporte del Noroeste Argentino, en un nivel de tensión de 132 KV. Este sistema presenta debilidades estructurales que se manifiestan en la calidad del servicio, la insuficiente capacidad de transporte y el desempeño altamente dependiente de la generación energética en el área.

El crecimiento de esta red no acompañó el crecimiento de demanda de energía, ya que prácticamente la capacidad del sistema de transporte es la misma que hace 20 años, por lo tanto hoy la provincia de Jujuy tiene una disponibilidad de energía limitada, poco confiable y a precios no competitivos.

La solución de fondo al problema de abastecimiento de energía eléctrica para la provincia de Jujuy es vincularla al nodo mas cercano del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), para lo cual hace falta el tendido de la línea de alta tensión en 500 KV desde El Bracho, provincia de Tucumán hasta San





Juancito, provincia de Jujuy, este último punto distante 30 km de San Salvador de Jujuy.

Esta línea, que forma parte del Plan Federal de Transporte de Energía, traerá aparejados múltiples beneficios, como por ejemplo, evitar los cortes de suministro ante cualquier falla en las líneas de 132 KV provenientes de la E.T. El Bracho, las que se encuentran al límite de su capacidad; generar en Jujuy un polo de desarrollo basado en el menor costo de acceso a las fuentes de energía eléctrica; permitir con esta configuración la posibilidad de exportar energía desde el NOA Norte; favorecer la instalación de generadores en la zona debido a la posibilidad de inyectar toda su energía en el sistema y por la alta disponibilidad de gas en la zona.

Todo esto mejoraría aún más la confiabilidad de abastecimiento a la provincia de Jujuy, la que podría salir del aislamiento eléctrico en el que se encuentra.

Y por último, el tendido de la línea de Alta Tensión Comahue-Cuyo, que es parte del Plan Federal de Transporte de Energía se hace imprescindible para ofrecer mayor confiabilidad a la región cuyana, que esta conectada al Sistema Argentino de Interconexión(SADI) por un solo vínculo y de características radiales, esto significa de bajo nivel de confiabilidad, baja calidad de servicio y mayor precio de la energía.

La potencial crisis que afronta el sistema eléctrico argentino necesita del aporte de soluciones concretas que le otorguen una mayor seguridad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Dr. MIGUEL ANGEL GIUBERGIA
DIPUTADO NACIONAL